REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Belén de Los Andaquíes, Caquetá, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL - IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: SANTIAGO ORTIZ MEDINA
DEMANDADO: JHON EDUIN ORTIZ PERDOMO
RADICACIÓN: 180943184001-2022-00002-00 **FOLIO:** 184 **TOMO:** I
ASUNTO: REQUIERE PARTE
PROVIDENCIA: **INTERLOCUTORIO N° 137**

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, en procura de mejor proveer, y en aplicación a la disposición legal que señala que *"sin perjuicio de que el juez pueda decretar pruebas en el caso de impugnación de la filiación de menores"*, y dado que el documento obrante a folio 4 del expediente presenta sombras y letras distorsionadas, el Juzgado precisa contar con ese mismo documento pero en condiciones legibles, por lo que en ese sentido dispondrá oficiar al laboratorio genético que practicó la prueba científica.

Ahora, el artículo 218 del Código Civil que prescribe lo siguiente:

> *"**VINCULACIÓN AL PROCESO DEL PRESUNTO PADRE BIOLÓGICO O MADRE BIOLÓGICA**. El juez competente que adelante el proceso de reclamación o impugnación de la paternidad o maternidad, de oficio o a petición de parte, vinculará al proceso, siempre que fuere posible, al presunto padre biológico o la presunta madre biológica, con el fin de ser declarado en la misma actuación procesal la paternidad o la maternidad, en aras de proteger los derechos del menor, en especial el de tener una verdadera identidad y un nombre."*

En atención a lo dispuesto en la norma en cita, se considera necesario requerir a la representante legal de SANTIAGO ORTIZ MEDINA, para que en el término de cinco días se sirva señalar al Juzgado el nombre, datos de identificación y localización del presunto padre biológico del menor, con el objeto de vincularlo a la presente actuación, a efectos de proteger el derecho de aquel a tener una verdadera identidad y un nombre.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de Los Andaquíes, Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a SERVICIOS MÉDICOS YUNIS TURBAY Y CIA SAS, para que en el término de los tres (03) días siguientes a la notificación de esta providencia, remita con destino a estas diligencias, la documentación correspondiente al caso N° 2136943 referente a la prueba científica de ADN practicada al grupo conformado SANTIAGO ORTIZ MEDINA, identificado con el NUIP 1118475527, y JHON EDUIN ORTIZ PERDOMO identificado con cédula de ciudadanía N° 1.118.473.005 de San José del Fragua.

SEGUNDO: REQUERIR a la representante legal de SANTIAGO ORTIZ MEDINA, señora DANNY LORENA MEDINA BOLAÑOS, para que en término de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación de esta decisión, se sirva informar al Juzgado el nombre, datos de identificación y localización del presunto padre biológico del menor, en procura de proteger sus derechos, en especial el de la identidad, nombre y filiación.

TERCERO: Por Secretaría, líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Jairo Alberto Suarez Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
38f6ec449c78e98d3e40035e57ac150d3eb41784a496cad603ac648c163f3401
Documento generado en 07/04/2022 04:28:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica